

quales dizenro y la abroga y serojo, caso y amulo,  
y por ningun y de ningun valor ni efecto, para  
en quanto esto toca quedando en su fuerza y vigor  
para en lo demas de adelante. Y por la presente  
por vossa y comision tan cumplida, como es menester  
a lo mi Justicia vella dha. Villa q. al presente  
es, o por tiempo fuere, para que os guarden y hagan  
guardar, cumplir y executar entera y cumplidam.  
todo lo contenido en esta mi carta segun y de la  
manera q. en ella se declara y al Consejo, Justi-  
cia, y Regimiento, Cavallos, Escuderos, oficiales  
y hombres buenos de ella, y otros qualquiera Jueces,  
y Ministros a quien lo contenido en esta mi carta  
toca o pueda tocar en qualquiera manera q. la  
guarden y cumplan segun y de la manera q. assi  
va ya declarado, entera y cumplidamente, y q.  
os admitan al dho. oficio con la dha. voz y voto, y  
tomen de vos o de quien el dho. vuestro Poder núbri-  
re el Juramento y Solemnidad q. en tal caso se  
requiere. y os reciban y tengan por Depositario ge-  
neral de la dicha Villa con voz y voto en su Ayun-  
tamiento, y os guarden y hagan guardar todas las  
honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades,  
exempiones, y preheminentias que por razon del

